Superservicios
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

Autoriza:

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad.

A través del Decreto 990 de 2002, la Dirección de Investigaciones de las Superintendencias Delegadas, tienen la competencia para adelantar las investigaciones contra los prestadores de los servicios públicos, para el caso de los servicios de energía y gas combustible, proyectar actos administrativos propios de la actuación investigativa, proyectar resoluciones de los recursos interpuestos contra las decisiones del Delegado, así como derechos de petición, entre otros trámites, que son interpuestos por los prestadores de los servicios públicos y usuarios, y que son radicados en la entidad y que le corresponden de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Adicional a esto la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible debe cumplir sus funciones y demás actividades asignadas, cumpliendo los objetivos estratégicos planteados por la entidad para la vigencia 2019 - 2022, entre ellos el de lograr que los prestadores entreguen información confiable y oportuna y Promover una mejora de la calidad, cobertura y continuidad de los servicios que vigilamos.

Es por lo anterior, que dentro del Plan de Acción para la vigencia 2020, se incluyó las actividades: *i) Realizar un análisis de los casos recibidos por parte de las direcciones técnica de gestión para adelantar acciones de control. ii) Elaborar informe de las actuaciones que cursan en la Dirección de Investigaciones de la delegada para energía y gas combustible. iii) Realizar boletín de decisiones*

Es preciso señalar que en la entidad actualmente no se cuenta con el personal de planta en la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible para ejecutar los servicios que se requieren contratar.

En estos términos se requiere la contratación de un grupo de catorce (14) personas entre las categoría III-2 y IV-2 , según la tabla de honorarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superservicios para el año 2020, en el caso de la categoría III -2 se requieren dos (2) personas con Título profesional y hasta doce 12 meses de experiencia profesional, tres (3) personas en la categoría III-5 con Título profesional y título de posgrado en la modalidad especialización y hasta 16 meses de experiencia profesional, seis (6) personas en la categoría III-6 con Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y hasta 25 meses de experiencia profesional, una (1) persona en la categoría III-7 con Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y hasta 34 meses de experiencia profesional, una (1) persona en la categoría III-8 con Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y hasta 43 meses de experiencia profesional y uno en la categoría IV-1 con Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y hasta 61 meses de experiencia profesional, considerando que desarrollarán las obligaciones especiales de cada uno de ellos de acuerdo a las asignaciones que reciba de parte del Supervisor, las cuales atenderán a las necesidades del servicio, experticia, volumen y complejidad de los trámites a gestionar por parte de esta Superintendencia Delegada.

Conforme a lo anterior, se tiene la necesidad de celebrar catorce (14) contratos de servicios profesionales con el siguiente objeto:

"Prestar los servicios profesionales en la Dirección de Investigaciones para Energía y Gas Combustible con el fin de analizar y adelantar las actuaciones administrativas e investigaciones encaminadas a identificar la posible vulneración del régimen legal y regulatorio aplicable a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de energía y gas".

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de enero de 2020.

NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Elaboró: Lucy Margarita Osorio – Contratista SDEGC
Revisó: Diego Alejandro Ossa – Superintendente Delegado de Energía y Gas Combustible
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General